Año de 1936 Lunes 10 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Hay un membrete que dice: Comandancia Militar de Segovia.—El Excmo. señor General Jefe de la 7.ª División, en telegrama de hoy, traslada otro del Presidente de la Junta de Defensa Nacional, de fecha de ayer, del tenor siguiente:

«Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas y del de instrucción, tanto de haberes como de los acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la Ley de Reclutamiento, pertenecientes a los reemplazos de 1933 y 1934, así como los de 1935 que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos en que prestaron servicio si se encuentran éstos dentro de la zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaren fuera de ella, la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma arma o Cuerpo en que sirvieron más próximos al lugar de su residencia habitual. En el caso de que por la especialidad del Cuerpo de su procedencia no hubiera igual en nuestra Zona, quedarán adscritos para prestar servicio al similar que exista.

Tercero. Quedan exceptuados de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en fábricas, talleres de servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que desde luego serán militarizados. Estas faltas de incorporación deben acreditarse por los Directores de los Centros y Autoridades locales ante la Autoridad Militar de la provincia en que residan, la que procederá a la concesión de ese beneficio, si hay lugar a ello, y a dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Dado en Burgos a 8 de Agosto de 1936. — Cabanellas.»

Lo que traslado a V. para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos de la provincia. Dios guarde a V. muchos años. Segovia, 9 de Agosto de 1936.—El Coronel Comandante Militar.—De O. de S. S.—El Jefe de Estado Mayor, Julio Peñas.—Rubricado.

Sr. Delegado de mi Autoridad en el Gobierno Civil.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Del 3 de Agosto de 1936.

4.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

A partir de esta fecha dejará de reintegrarse el importe de la tasa de los telegramas en sellos, como se venía efectuando, y dentro de los plazos reglamentarios del envío de la documentación correspondiente, se ingresarán por los Centros respectivos en las Delegaciones de Hacienda, con cargo al concepto adecuado del presupuesto.

Así bien, se ingresará en las propias Delegaciones inmediatamente la recaudación obtenida en cada Centro y que se halle actualmente en su poder.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» del 4 de Agosto de 1936.)

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión Gestora, en la sesión celebrada el día 4 del corriente mes, acordó un suplemento de crédito de 10.000 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto de gastos de esta Corporación para el corriente año, cantidad con que la Diputación contribuye a la suscripción iniciada para atender a los gastos que ocasione la defensa nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 5 de Agosto de 1936.—El Presidente, Antonio Sanz.

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 4 de Agosto actual, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el mes de Julio último, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts
Ración de pan de 0,630 kilogramos.	0,36
Id. de cebada 4 íd	1,37
Id. de paja 6 íd	0,30
Litro de aceite	1,91
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,20
Id. de leña	0,07

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 6 de Agosto de 1936.—El Presidente, Antonio Sanz.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 4 de Agosto de 1936

En la ciudad de Segovia, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Esteban Rey Gozalo, D. Román Velasco San Miguel y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Nicolás Sanz Santos y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de las distintas comunicaciones que las dependencias de la Diputación Provincial han dirigido a su Presidente, contestando a la que con fecha 1.º de Agosto dirigió a aquéllas interesando relación nominal de los funcionarios que no se hubieran reintegrado a su destino en esa fecha.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dirige a la Presidencia de esta Corporación, participando que el día 1.º del actual ha dado por terminada la licencia que tenía concedida el Maestro albañil de aquellos Establecimientos D. Aurelio Santa Terera, incorporándose a su puesto.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que D. Anselmo Romero, Jefe de la Sección de Administración local, dirige a esta Corporación, participando que han dejado de presentarse a prestar servicios en aquella Sección los Auxiliares D. José Coca Canales y D. Antonio Romero Arbeiza, el primero por haberse incorporado al Ejército y el segundo por hallarse detenido.

Representaciones. — Segovia.— La Comisión acuerda designar a los señores Diputados Gestores que después se mencionarán, para que representen a la Corporación provincial en las entidades que a continuación se expresan:

Para el patronato de la Escuela Elemental del Trabajo, al señor Presidente don Antonio Sanz Gilsanz.

Para formar parte de la Junta provincial encargada de resolver los recursos interpuestos por los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo 197 de la ley municipal, a don Román Velasco San Miguel, propietario y a don Esteban Rey Gozalo, suplente.

Para que integren la Junta de la Caja de previsión social de Castilla la Vieja, se designa a los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga y don Román Velasco San Miguel, ambos propietarios; y

Para que asistan a las subastas que hayan de celebrarse en esta Corporación provincial a los señores don Esteban Rey Gozalo y don Leopoldo Moreno Rodríguez, propietario y suplente respectivamente.

Donativos.— Segovia. — Participado por el señor Presidente que, usando de la autorización que le fué concedida en la sesión anterior, habia fijado en 10.000 pesetas la cantidad con que la Diputación había de contribuir a la suscripción iniciada en favor del movimiento nacional, y como quiera que para su pago no existe consignación en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio, proponia fuese habilitado el oportuno crédito; la Comisión, después de oir al señor Interventor de fondos provinciales, acuerda aprobar la cantidad fijada por el señor Presidente, acordando asimismo un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo 1.º, artículo 9.º, del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente ejercicio, destinado al abono de la cantidad con que la Diputación contribuirá a la suscripción iniciada, suplemento de crédito que será cubierto con parte de la existencia que quedó en Caja en 31 de Diciembre último, o en su caso, con las economías que puedan resultar al liquidar el presupuesto del año en curso.

Subvenciones. — Segovia. — Dada cuenta de una instancia que el señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, en nombre y representación de la misma, dirige a esta Corporación provincial, solicitando una subvención de 25.000 pesetas para el año actual con destino a los servicios agro-pecuarios que se propone crear dicha Cámara, y que en los años sucesivos destine una cantidad no inferior al 2 por 100 de sus presupuestos para subvencionar a la repetida Cámara; la Comisión teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda:

1.º Manifestar al Sr. Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia que, lamentándolo grandemente, no puede concederse a la entidad de su Presidencia la subvención de 25.000 pesetas pedida para el corriente año; y

2.º Que con el fin de poder acceder a su pretensión, por lo que se refiere al año próximo, cuando se forme el anteproyecto de presupuesto de esta Corporación, le será enviado un ejemplar para que en su vista la ilustre dicha Cámara sobre los arbitrios menos onerosos y demás fácil recaudación que pudieran imponerse, recabando su apoyo para que el Ministerio de la Gobernación apruebe las ordenanzas correspondientes.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Dada cuenta de una instancia que a la Corporación dirige Domitila Martín González, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, en solicitud de que la sea entregada su hija Margarita Martín González, de oho años de edad, a la que se vió precisada a depositar en los Establecimientss provinciales de Beneficencia, donde nació la indicada niña el 15 de Junio de 1928, a fin de atender a su cuidado y educación; y hallandose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder a la pretensión que formula la solicitante Domitila Martín, autorizando al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña acogida Margarita Martín a su expresada madre Domitila Martín.

Carreteras provinciales.—Segovia. —Remitido por la Dirección de Vias y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme y construcción de malecones en varios kilómetros de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño, cuyo importe es de 26.314,45 pesetas, y visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, en el sentido de que existe crédito en el presupueto de la Corporación para el abono de las obras que quedan reseñadas, la Comisión acuerda que por la oficina correspondiente se formule el oportuno pliego de condiciones.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientoa de Muñoveros, Navafría, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Añe, Pinilla Ambroz, Armuña, Juarros de Riomoros, Hontanares de Eresma, Zamarramala, Trescasas, San Martín y Mudrián y San Ildefonso; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentados en esta Excma. Diputación provincial para su cobro los siguientes recibos y facturas:

Un recibo de la Cooperativa Electra Segoviana, importante en junto 76,22 pesetas, por luz eléctrica suministrada al Palacio provincial y garaje de la Corporación durante el mes de Junio último.

Una factura de don Gregorio de la Orden, importante 600 pesetas, por cinco uniformes con gorra para el Conserje, Ordenanzas y Chófer de la Corporación.

Y considerando que en el capitulo 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicado recibo y factura; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad. — Anticipos. — Capital.—Vista la instancia de don Carlos Santiuste Marcos, de fecha primero del actual, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929; y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Conserje de la Corporación con el haber anual de 2.850 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la petición de don Carlos Santiuste Marcos, concediéndole el anticipo de 475 pesetas qne reintegrará en 14 mensualidades a razón de 33,93 pesetas cada una de las 13 primeras y 33,91 la última.

Precios medios. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que hau servido de base para los suministros que se han hecho al Ejército durante el pasado mes de Julio.

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogs. .	0,36
Id. de cebada de 4 kilogs...	1,37
Id. de paja de 6 kilogramos .	0.30
Litro de aceite	1,91
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón..........	0,20
Id. de leña.................	0,07

Distribución de fondos. — Capital. La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, que propone la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	10.134,34
2.º Representación provincial..........	1.416,33
5.º Gastos de recaudación............	3.210,42
6.º Personal y material.	31.247,08
7.º Salubridad e higiene	833,33
8.º Beneficencia	54.726,66
9.º Asistencia social...	1.270,83
10.º Instrucción pública.	5.356,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	125.698,33
14.º Agricultura y ganadería............	416,66
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	110.000
TOTAL.........	345.143,56

Impresión del Censo electoral.--Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber quedado terminada la impresión del Censo electoral, según le indica el Sr. Regente de la Imprenta, así como las horas extraordinarias que el personal de plantilla ha invertido en esos trabajos y relación de los asilados aprendices que también han intervenido en dichos trabajos, proponiéndose una gratificación para éstos y el abono de las horas extraordinarias para aquellos al igual que se ha hecho en otras ocasiones; la Comisión, de conformidad con el díctámen emitido por la Intervención de fondos provinciales, relacionado con las gratificaciónes que en ocasiones anteriores se ha dado a este personal, acuerda quedar enterada de haberse terminado la composicion y tirada del Censo electoral; reconocer el derecho a percibir de fondos provinciales a los señores que se detallan a continuación las cantidades que también se citan:

A don Cipriano Ferrari, Regente, 169,75 pesetas.

A don Ramón González, Cajista, 145,50 id.

A don Mariano de la Esperanza, Cajista, 145,50 id.

A don Hipólito Antón, Mozo de volante, 145,50 id.

A cada uno de los aprendices Pablo Roldán y Demetrio Toribio, 125 id.

A cada uno de los aprendices Pedro Domingo y Leoncio Castillo, 50 id.

A cada uno de los aprendices Mariano María y Miguel Vivar, 30 id.

Ascendiendo la cantidad que ha de entregárseles a 1.016,25 pesetas, las cuales se abonarán del capítulo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión a las once y cincuenta de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz. — El Secretario accidental, Nicolás Sanz Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL